



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 216

lunes, 14 de noviembre de 2022

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General (Badajoz)

[04976] Acuerdo plenario para la aplicación de la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por la Diputación Provincial de Badajoz y sus entes vinculados o dependientes

[04977] Resolución del presidente para la aplicación de la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por la Diputación Provincial de Badajoz y sus entes vinculados o dependientes

Área de Fomento

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos (Badajoz)

[04969] Decreto de citación al levantamiento de acta de ocupación en el proyecto de ejecución de la obra "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)"

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

[04967] Lista definitiva, tribunal y calendario para la prueba de selección de Administrativo para biblioteca C1 por promoción interna, personal laboral fijo mediante oposición

Ayuntamiento de Badajoz

[04975] Decreto de nombramiento de funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Badajoz

Recursos Humanos (Badajoz)

[04973] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a plazas del Grupo A, Subgrupo A2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

[04994] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a plazas del Grupo C, Subgrupo C2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Berlanga

[04978] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2022

Ayuntamiento de Don Álvaro

[04987] Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Don Álvaro

Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

[04985] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

[04986] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

Ayuntamiento de Garlitos

[04952] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022

Ayuntamiento de Guediana

[04966] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente (mercadillo)

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

[04951] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022

Ayuntamiento de Hornachos

[04995] Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen para una plaza de Arquitecto

Ayuntamiento de La Coronada

[04974] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen

Ayuntamiento de La Garrovilla

[04997] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

Ayuntamiento de Mérida

Recursos Humanos (Mérida)

[04953] Corrección de error en edicto publicado el 3 de noviembre de 2022 sobre las bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de Mérida, correspondientes a la oferta pública de empleo 2022, en el turno de movilidad

Ayuntamiento de Mirandilla

[04989] Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Director de la Escuela de Educación Infantil

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[04992] Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 21/2022

Ayuntamiento de Solana de los Barros

[04694] Comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "local destinado a tienda infantil y puericultura"

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[04993] Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales, temporada 2022/2023

[04996] Extracto de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Programas de Escuelas Deportivas, temporada 2022/2023

[04968] Reestructuración de delegaciones en Concejales 2022

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Centro

Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo (Calamonte)

[04990] Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNALES SUPERIORES

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Secretaría de Gobierno (Cáceres)

[04981] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Valdetorres

[04982] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Almendral

[04984] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Higuera la Real

[04983] Nombramiento de Juez de Paz titular en Almendral

[04988] Nombramiento de Juez de Paz titular en La Roca de la Sierra

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDADES

Comunidad de Regantes de Talavera la Real (Canal de Lobón)

[04892] Inicio de puesta al cobro de las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 4976/2022

Acuerdo plenario para la aplicación de la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por la Diputación Provincial de Badajoz y sus entes vinculados o dependientes

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS A LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ Y SUS ENTES VINCULADOS O DEPENDIENTES

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022, por unanimidad de los asistentes, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

- Comisión informativa de fomento.

4. Determinación de la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por la Diputación de Badajoz y sus Entes vinculados o dependientes.

Mediante propuesta suscrita por el Presidente de la Institución Provincial, se plantea la aplicación a la Diputación de Badajoz y demás Entidades integrantes del Sector Público Provincial, la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de contratos del sector público, aprobadas a nivel estatal mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y a nivel autonómico, mediante la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dichas normas.

El contenido de la propuesta es el siguiente:

<<PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN POR EL PLENO, DE LA DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS, A LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ

Primero. El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público, a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en un 20 por ciento de su importe, y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, desde el pasado año, los precios de las materias primas han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Esto ha ocasionado incrementos de costes imprevisibles en el momento de la licitación de contratos, que provocan grandes dificultades en su ejecución y exceden de los riesgos que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por ello, el Consejo de Ministros/as ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE, para el Desplazamiento de los/as conductores/as en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras.

El título II "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público", del Real Decreto-ley 3/2022, regula los casos susceptibles de revisión excepcional de precios, las condiciones que deben darse para reconocer el caso, los criterios para calcular la revisión, el procedimiento para efectuar la revisión y el pago de la cuantía resultante. Este título, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, con excepción de aquellos aspectos que, conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hayan sido declarados no básicos, según el apartado tercero de la disposición final primera "título competencial" del mismo Real Decreto-ley.

Por cuanto afecta a los entes que integran la Administración Local, la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022,

dispone que "su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio, mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma".

A la vista de lo anterior, la Junta de Extremadura ha aprobado acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022 (DOE de 20 de abril de 2022), por el que acuerda declarar que las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la materia relativa al "fomento del desarrollo económico y social, dentro de los objetivos de la política económica nacional", según el artículo 9.1.7 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, en materia de régimen jurídico de sus administraciones públicas, de la contratación del sector público, de las concesiones y de los bienes de titularidad pública de estas, de la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con el sistema general de responsabilidad de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los/as empleados/as públicos/as.

En ejercicio de las competencias mencionadas en el párrafo anterior, y atendiendo a la especial situación en la que nos encontramos, tanto por la crisis original ocasionada por el COVID-19, como por el incremento extraordinario de los precios de las materias primas desde mediados de 2020, debido a diversos factores, la Junta de Extremadura ha considerado la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas, que vengan a paliar los perjuicios económicos producidos en todos los órdenes.

En esta situación, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, ha aprobado de un lado, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y de otro, el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Posteriormente, mediante Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo (DOE de 16 de mayo de 2022), por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias, a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, la Junta de Extremadura ha acordado lo siguiente:

"Disposición adicional única. Aplicación a las entidades locales de Extremadura.

1. Las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, serán aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.
2. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública, para la reactivación económica, será de aplicación a los contratos celebrados por las entidades locales de Extremadura, sus organismos públicos y entidades dependientes que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, previo acuerdo de sus órganos competentes".

Tercero. En relación con lo anterior, deben ser tenida en cuenta, las consideraciones señaladas en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre el carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (expediente: 27/2022. Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022. Clasificación de informes: 5. Cuestiones relativas al precio de los contratos. 5.4. Revisión de precios). El citado Informe recoge las siguientes conclusiones:

- "1. Si una Comunidad Autónoma o una ciudad autónoma, decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios, para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo, que se ajusten a la doctrina constitucional citada en referido Informe.
2. Los principios de "pacta sunt servanda" y de "riesgo y ventura", deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las contempladas en la normativa básica estatal.

3. La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma, sobre la aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, vincula a las corporaciones locales de su propio ámbito competencial".

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, por la Presidencia de la Diputación de Badajoz, el día 15 de octubre de 2022, se dicta resolución, en ejercicio de las competencias de contratación que le corresponden, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que resuelve hacer extensiva a los contratos de su competencia, la normativa en materia de revisión de precios, en idénticos términos que la que se formula en la sesión plenaria.

En base a ello y a lo establecido disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias que expresamente le atribuyen los artículos 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Primero.- Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia", Consorcio Provincial para la Gestión de Servicios Medioambientales -PROMEDIO-, y Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios -CPEI- y demás entidades integrantes del sector público provincial, el Título II "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público", del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE, para el Desplazamiento de los/as Conductores/as en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dichas normas.

Segundo.- Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia", Consorcio Provincial para la Gestión de Servicios Medioambientales -PROMEDIO-, y Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios -CPEI-, y demás entidades integrantes del sector público provincial, las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública, para la reactivación económica, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados, a los órganos de contratación competentes, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a aquellos órganos que ostenten competencias, en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas, así como a las respectivas Mesas de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los acuerdos adoptados, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante de la Diputación de Badajoz, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Quinto.- Tomar conocimiento, a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la resolución de la Presidencia de la Corporación de esta misma fecha, en materia de normativa aplicable sobre revisión excepcional de precios, en el ejercicio de las competencias de contratación que ejerce en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

Una vez explicado el asunto, el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento es favorable, si bien consigna la abstención de los Diputados del Grupo Popular y Diputada del Grupo Ciudadanos, que es levantada en el transcurso de la sesión, tras el debate oportuno.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias que expresamente le atribuyen los artículos 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta al particular planteado, los siguientes acuerdos:

Primero. Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia", Consorcio Provincial para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-, y demás entidades integrantes del Sector Público provincial, el Título II "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público", del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera, y del funcionamiento de la cadena logística, por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, para fijar normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE, sobre Desplazamiento de los/as Conductores/as en el Sector del Transporte por Carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Segundo. Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia", Consorcio Provincial para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-, y demás entidades integrantes del Sector Público Provincial, las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública, para la reactivación económica, desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero. Dar traslado de los acuerdos alcanzado, a los órganos de contratación competentes, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a aquellos órganos que ostenten competencias en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas, así como a las respectivas Mesas de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante de la Diputación de Badajoz, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, así como a las áreas gestoras del expediente.

Y en uso de las competencias que me confiere el Real Decreto 128/2018, emito certificación relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022, sobre determinación de la normativa estatal y autonómica, aplicable en materia de revisión excepcional de precios, a los contratos de obras celebrados por la Diputación Provincial Badajoz, a efectos de constancia ante las áreas gestoras y fondo documental de la sesión (exp.: 2022/250/OTGES-OT).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se extiende con anterioridad a la aprobación del acta de citada sesión plenaria.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Oficial Mayor, El Secretario General en funciones, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz
Anuncio 4977/2022

Resolución del presidente para la aplicación de la normativa aplicable en materia de revisión excepcional de precios a los contratos de obras celebrados por la Diputación Provincial de Badajoz y sus entes vinculados o dependientes

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS A LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ Y SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante propuesta realizada por el Diputado delegado del Área de Fomento de 14 de octubre de 2022, se plantea la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del sector público aprobadas a nivel estatal y nivel autonómico a la Diputación Provincial de Badajoz, sus organismos autónomos OAR y PROMEDIO, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI y demás entidades integrantes del sector público provincial, que literalmente dice:

"INFORME-PROPUESTA

APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS A LOS CONTRATOS DE OBRAS CELEBRADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ Y SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Primero. El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, desde el pasado año los precios de las materias primas han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Esto ha ocasionado incrementos de costes imprevisibles en el momento de la licitación de unos contratos que provocan grandes dificultades en su ejecución y exceden de los riesgos que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por ello, el Consejo de Ministros/as ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El título II "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, regula los casos susceptibles de revisión excepcional de precios, las condiciones que deben darse para reconocer el caso, los criterios para calcular la revisión, el procedimiento para efectuar la revisión y el pago de la cuantía resultante. Este título II se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, con excepción de aquellos aspectos que, conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hayan sido declarados no básicos, según el apartado tercero de la disposición final primera "título competencial" del mismo Real Decreto-ley.

Por lo que afecta a los entes que integran la Administración Local, la exposición de motivos del Real Decreto-ley 3/2022, dispone que "su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma".

A la vista de lo anterior, la Junta de Extremadura ha aprobado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022 (DOE de 20 de abril de 2022), por el que acuerda declarar que las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la materia relativa al "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", según el artículo 9.1.7 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por otra parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de régimen jurídico de sus administraciones públicas, de la contratación del sector público, de las concesiones y de los bienes de titularidad pública de estas, de la responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con el sistema general de responsabilidad de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los/as empleados/as públicos/as.

En ejercicio de las competencias mencionadas en el párrafo anterior y atendiendo a la especial situación en la que nos encontramos, tanto por la crisis original ocasionada por el COVID-19, como por el incremento extraordinario de los precios de las materias primas desde mediados de 2020 debido a diversos factores, la Junta de Extremadura ha considerado la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengán a paliar los perjuicios económicos producidos en todos los órdenes.

En esta situación, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus competencias en materia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público, ha aprobado por una parte la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y por otra parte, el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

Posteriormente, mediante Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo (DOE de 16 de mayo de 2022), por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, la Junta de Extremadura ha acordado lo siguiente:

"Disposición adicional única. Aplicación a las entidades locales de Extremadura. 1. Las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 serán aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

2. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, será de aplicación a los contratos celebrados por las entidades locales de Extremadura, sus organismos públicos y entidades dependientes que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, previo acuerdo de sus órganos competentes".

Tercero. En relación con lo anterior, debemos tener en cuenta las consideraciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre el carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (expediente: 27/2022. Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022. Clasificación de informes: 5. Cuestiones relativas al precio de los contratos. 5.4. Revisión de precios).

El citado informe recoge las siguientes conclusiones:

"1. Si una Comunidad Autónoma o una ciudad autónoma decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el presente informe.

2. Los principios de "pacta sunt servanda" y de "riesgo y ventura" deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las que contempla la normativa básica estatal.

3. La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, vincula a las corporaciones locales de su propio ámbito de competencia".

PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, es por lo que en base a ello y a lo establecido disposición adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias que expresamente me atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta:

Primero. Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, sus organismos autónomos OAR y PROMEDIO, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI y demás entidades integrantes del sector público provincial del título II "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Segundo. Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, sus Organismos Autónomos OAR y PROMEDIO, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI y demás entidades integrantes del sector público provincial de las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero. Dar traslado de esta resolución a los órganos de contratación competentes, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a aquellos órganos que ostenten competencias en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas por esta Presidencia, así como a las respectivas Mesas de Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante de la Diputación de Badajoz para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Quinto. Dar traslado de esta resolución al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, es por lo que en base a ello y a lo establecido disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las competencias que expresamente me atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

Primero. Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, sus Organismos Autónomos OAR y PROMEDIO, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI y demás entidades integrantes del sector público provincial del título II "medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público" del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los/as conductores/as en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Segundo. Aplicar en la Diputación Provincial de Badajoz, sus Organismos Autónomos OAR y PROMEDIO, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI y demás entidades integrantes del sector público provincial de las disposiciones de desarrollo aprobadas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente, las previsiones contempladas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como del artículo 9 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica desde su entrada en vigor, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Tercero. Dar traslado de esta resolución a los órganos de contratación competentes, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a aquellos órganos que ostenten competencias en virtud de las delegaciones de competencia efectuadas por esta Presidencia, así como a las respectivas Mesas de Contratación para su conocimiento y

efectos oportunos.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante de la Diputación de Badajoz para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Quinto. Dar traslado de esta resolución al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Oficial Mayor, El Secretario General en funciones, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Fomento
Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos
Badajoz
Anuncio 4969/2022

Decreto de citación al levantamiento de acta de ocupación en el proyecto de ejecución de la obra "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)"

Citación para el pago de depósitos previos y levantamiento de acta de ocupación a los titulares afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)".

En el Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz,

Declarada en virtud del Decreto 117/2021, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE número 206, de 26 de octubre de 2021), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra señalada.

Habiéndose convocando a los propietarios afectados identificados en el procedimiento y celebrado el levantamiento y firma de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos necesarios, procede, conforme a lo establecido en el artículo 52.4, 5 y 6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, realizar el pago de depósitos previos a los titulares, así como el abono o consignación, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados derivados de la rapidez de la ocupación y el levantamiento y firma de acta de ocupación de los bienes.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se convoca, a los titulares afectados en el expediente de expropiación forzosa de referencia, para que comparezcan en lugar, día y hora señalados según relación anexa, con el fin de proceder al pago del importe de depósitos previos, y en su caso, indemnización por rápida ocupación, así como al levantamiento de acta de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra arriba referenciada.

A dicho acto deberán comparecer, los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, aportando, tanto los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF) como los documentos que no hubiesen sido aportados anteriormente acreditativos de la titularidad sobre los bienes objeto de expropiación (nota simple actualizada o certificado actualizado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, certificación catastral actualizada), así como contrato de arrendamiento u otros documentos de los que resulte cualquier derecho real o personal que pudiera existir sobre los bienes a expropiar, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

De la presente citación se realizará tanto notificación individual a los titulares afectados como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Ayuntamiento de la localidad donde ha de celebrarse el acto. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019) Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO I

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN

Expediente de expropiación forzosa: Obra "Acondicionamiento y mejora de la carretera desde San Rafael de Olivenza hasta el cruce con la carretera Badajoz-Villanueva del Fresno (EX-107)"

- Término Municipal: Olivenza. Pedanía de San Rafael de Olivenza. Badajoz.
- Fecha de citación: 30 de noviembre de 2022.
- Lugar: Ayuntamiento de Olivenza – Salón de Plenos (Plaza de la Constitución número 1).

N.º	Polígono/parcela subparcela	Titulares	Hora
1	5 28b	Amalia Gómez Pociño Eduardo Santos Carvallo	09:00
2	5 25 a	Miguel Sánchez Halcón María José Barrantes Bautista	09:00
3	6 38	María Vicenta Correa Santos	09:00
4	6 41	Francisco Franco Gómez	09:30
5	5 1	Consuelo Marín Sánchez	09:30
6	5 2 a	Consuelo Marín Sánchez	09:30
7	5 4	Sistema de evacuación Albuera SET Olivenza-Vaguadas, agrupación de interés económico (AIE)	09:30
8	5 5	El Pedregal. Sociedad Cooperativa Especial	10:00
9	5 6 a	Antonio González Sopa	10:00
10	5 7 a	Manuel Carretas Borreguero José Miguel Carretas Borreguero Luis Mariano Carretas Borreguero Joaquín Carretas Borreguero Aurora Carretas Borreguero Juan María Carretas Borreguero	10:00
11	5 8	Enrique Alfredo González Castellanos	10:00
12	5 18	Jorge Lindo Morales	10:30
13	5 19 a	Julio Rodríguez Montero	10:30
14	5 21	Isidro Martínez Ferrera	10:30
15	5 22b	Juan Mato Hernández	10:30
16.1	5 23 b	Juan Emilio Cayero Martínez	10:30

N.º	Polígono/parcela subparcela	Titulares	Hora
16.2	5 23e	Juan Emilio Cayero Martínez	10:30
17	5 24 c	Miguel Sánchez Halcón María José Barrantes Bautista	09:00
18	6 1 a	José Andrades Gata	11:00
19	6 4	José Francisco Rodríguez Gil	11:00
20	6 5	Alejandro Rodríguez Pacheco	11:00
21	6 6 a	José Manuel Ardila Barroso	11:00
22	6 7 a	Manuel Ángel Pesoa González María Esther Barrientos Galán	11:30
23	6 125 a	En investigación	11:30

Para cualquier duda o consulta pueden ponerse en contacto a través de los teléfonos 924 478 658 y 924 212 400 extensión 12643 o bien mediante email: juriexp@dip-badajoz.es.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)**

Anuncio 4967/2022

Lista definitiva, tribunal y calendario para la prueba de selección de Administrativo para biblioteca C1 por promoción interna, personal laboral fijo mediante oposición

LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aceuchal por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de Administrativo para Biblioteca C1, personal laboral fijo, por promoción interna, por el sistema de oposición, y la designación de miembros del Tribunal, del tenor literal siguiente:

Relación de admitidos	DNI
Pilar Hermoso González	*****183-W

Relación de excluidos	DNI
Ninguno	

Tribunal:

- Presidente (Representante de Diputación de Badajoz)

Titular: D. Isidoro Bohoyo Velázquez

Suplente: D.ª Sara Espina Hidalgo

- Vocales:

- Representante de la Junta de Extremadura:

Titular: D. Casildo Macías Pereira
Suplente: D.ª Ángeles Fernández Piñas

- Representante del Ayuntamiento de Solana de los Barros:

Titular: D.ª Isabel Antúnez Nieto

- Funcionario del Ayuntamiento de Aceuchal:

Titular: D. José María Venegas Cruz
Suplente: D. José Cidoncha Domínguez

- Secretaria (Funcionaria del Ayuntamiento de Aceuchal)

Titular: D.ª Antonia Trejo Pozo

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización de los ejercicios comenzará el día 23 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura, debiendo aportar la aspirante la documentación identificativa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aceuchal, a la fecha de la firma digital.- El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 4975/2022

Decreto de nombramiento de funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Badajoz

Vista la propuesta de nombramiento de fecha 13 de octubre de 2022, del Tribunal Calificador de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, 13 plazas de Agente de la Policía Local, de las cuales 11 plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre, y 2 plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 08/11/2022.

Vista la documentación presentada por las personas interesadas, y siendo esta conforme.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con efectos desde el día 11 de noviembre de 2022, a los aspirantes que a continuación se relacionan, al haber superado el citado proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad:

Don Miguel Barrero Pérez.
Don Israel Carlos Menacho García.

Segundo.- Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Agente de la Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con efectos desde el día 11 de noviembre de 2022, a los/as aspirantes que a continuación se relacionan, al haber superado las pruebas selectivas convocadas al efecto, mediante el sistema de oposición libre, habiendo acreditado documentalmente estar exentos/as de la realización del curso selectivo para Agentes de la Policía Local en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura:

Don Félix Gómez Giles.
Don David Mendoza Bellerino.
Doña Eva Gloria Suárez Guisado.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos que procedan.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 4973/2022

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a plazas del Grupo A, Subgrupo A2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario y laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas de Grupo a, subgrupo A2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 169, de 5 de septiembre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión:

CONVOCATORIA: 1 PLAZA DE INFORMÁTICO

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Agudo García	Juan Antonio	**902J	Si	

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Carrasco Díaz	José Manuel	**668G	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 2 PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO DE ARCHIVOS

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Cancho Castellano	Fátima	**075S	Si	
Habela Vaca	Emiliana	**188Q	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA DE PROFESOR EE.MM. (jornada parcial)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Picón González	Félix	**720E	SI	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA AGENTE DE IGUALDAD

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Delgado Sosa	M. ^a Carmen	**815M	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Carrasco Díaz	José Manuel	**668G	Si	
Martínez Romasanta	Eva	**250T	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 4994/2022

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a plazas del Grupo C, Subgrupo C2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario y laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas de Grupo C, Subgrupo C2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 169, de 5 de septiembre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP de Badajoz número 189, de 4 de octubre de 2022, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión:

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS OFICIALES ELECTRICISTAS

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Alonso García	Raúl	**136A	Si	
Bustillo Laguna	José M. ^a	**507T	Si	
Mendoza Herrero	Javier	**330N	No	Falta acreditación exención pago de tasas (inf. vida laboral Seg. Social actualizado)
Silva Perera	Manuel M. ^a	**269T	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA OFICIAL MECÁNICO

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Caro Redondo	Juan Antonio	**754R	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA AUX. ADMINISTRATIVO (CONTABILIDAD) IFEBA

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Cabañas Cuéllar	Antonio M ^a	**541Z	Si	
Carmona García	Fernando Javier	**578Q	Si	
Galán Galán	Francisco	**996S	Si	
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L	No	Falta acreditación exención pago de tasas (inf. Vida laboral Seg. Social actualizado)
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 4 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO IFEBA

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z	Si	
Casas Ramos	Marta	**174C	Si	
Casaseca Vázquez	M. ^a Carmen	**265T	Si	
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L	No	Falta acreditación exención pago de tasas (Inf. Vida laboral Seg. Social actualizado)
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L	Si	
Masa Redondo	Pedro José	**322F	Si	
Megías Naranjo	Sara	**621A	Si	
Prado Silvestre	Montserrat	**699E	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	
Rivero Morato	M. ^a Susana	**970P	Si	
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F	Si	
Tardío Fernández	Juan de Dios	**460Y	No	Fuera de plazo
Villares Poderoso	Soledad	**240Y	No	Falta modelo autobaremación

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 2 PLAZAS OFICIALES MANTENIMIENTO (COORDINADOR) IFEBA

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Felipe Sánchez	Jesús	**278Q	Si	
Rebollo Moreno	César	**294Y	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 5 PLAZAS OFICIALES MANTENIMIENTO IFEBA

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Alfonso López	Juan Miguel	**392H	Si	
Garrote Ginja	Ernesto	**892G	Si	
Mesa González	Luis Miguel	**050X	Si	
Mora Rodríguez	Víctor Manuel	**857T	Si	
Pardo González	Francisco Javier	**344F	Si	
Ramírez Barrio	Miguel Amaro	**820X	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, PASAPORTE o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS AUXILIARES DE POBLADOS (MEDIA JORNADA)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Barbellido Corchado	M. ^a Celeste	**289B	Si	
Blanco Manzano	M. ^a Raquel	**343E	Si	
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^o	**541Z	Si	
Prado Márquez	M. ^a del Rocío	**085J	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS AUXILIAR DE TURISMO

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Fernández García-Prieto	Antonio	**620A	Si	
Franganillo Fernández	Fernanda	**545J	Si	
Lorente Carnerero	Paula	**387Q	Si	
Lucas Alves	Jorge Manuel	**477X	No	Falta modelo autobaremación
Rejas Cabezas	M.ª Eugenia	**646D	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	
Rosa Manzano	Ángela M.ª	**421F	Si	
Saavedra Arias	M.ª Soledad	**895E	Si	
Villares Poderoso	Soledad	**240Y	No	Falta modelo autobaremación

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO POBLADOS (BALBOA)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Cabañas Cuéllar	Antonio M.ª	**541Z	Si	
Calvo Luque	Emilia	**000J	Si	
Cuadrado Germán	M.ª del Mar	**230S	Si	
García Cortés	Belén	**487X	Si	
González Puerta	M.ª Carmen	**274L	No	Falta acreditación exención pago de tasas (Inf. Vida laboral Seg. Social actualizado)
Megías Naranjo	Sara	**621A	Si	
Moreno Gallardo	Inmaculada	**792Y	Si	
Rioja Mínguez	David	**468L	Si	
Rosa Manzano	Ángela M.ª	**421F	Si	
Spiridon	Viorica	**893F	No	Falta modelo autobaremación

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo. – Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)
Anuncio 4978/2022

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2022

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 10/2022"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se hace público resumen de dicha modificación como sigue:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferencia de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
342	62203	Adecuación y mejora de instalaciones deportivas	1.000,00	7.877,10	8.877,10
Total:			1.000,00	7.877,10	8.877,10

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Bajas anulaciones (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
165	22100	Suministro de energía eléctrica alumbrado público y otras	58.073,11	7.877,10	50.196,01
Total:			58.073,11	7.877,10	50.196,01

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Don Álvaro
Don Álvaro (Badajoz)
Anuncio 4987/2022

Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Don Álvaro

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE DON
 ÁLVARO

Habiendo concluido la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Don Álvaro, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, y habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días hábiles el anuncio de aprobación inicial, publicado en el BOP de Badajoz número 133 de fecha 14/07/2022, no se han producido reclamaciones/alegaciones al mismo dentro del referido plazo de exposición pública.

A la vista de lo anterior y de la tramitación del expediente administrativo, debe considerarse definitivamente aprobada dicha modificación de la relación de puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a publicar la aprobación definitiva, siendo del siguiente tenor:

- Policía Local:

Asignarle al funcionario el nivel 20 con incremento retributivo de 50,14 €.
Incrementar el complemento específico en la cantidad de 150,00 €.
Lo que la subida sería de 200,14 €/brutos al mes.

- Maestro de obras:

1.º.- Se proceda a la regularización de la situación del puesto de trabajo en cuestión.
2.º.- Que se proceda a un incremento salarial de 196,00 € al mes, mas la parte proporcional de las pagas extras. Todo ello conforme a derecho y realizando los pasos legales al efecto.

En Don Álvaro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Esteban Cortés Almendro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares
Esparragosa de Lares (Badajoz)
Anuncio 4985/2022

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2022 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177, apartado 2, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 12/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, anuncio 4474/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2022 del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se describe continuación:

- Presupuesto de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
171	619.02	Remodelación parque municipal	0,00	69.532,06	69.532,06
Total:			0,00	69.532,06	69.532,06

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

- Presupuesto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales a 1/01/2022 (€)	Créditos existentes (€)	Bajas (€)	Créditos finales (€)
Económica					
870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	2.419.627,98	2.236.916,18	69.532,06	2.167.384,12
Total ingresos:		2.419.627,98	2.236.916,18	69.532,06	2.167.384,12

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37, apartado 2, letras a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esparragosa de Lares, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Fernando García Arévalo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares
Esparragosa de Lares (Badajoz)**

Anuncio 4986/2022

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

El Pleno del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, en sesión extraordinaria celebrada el día 9/11/2022, acordó, por unanimidad de los presentes, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 13/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, apartado 1, por remisión del artículo 177, apartado 2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.esparragosadelares.es/>.

Si durante el plazo indicado no se presentasen alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esparragosa de Lares, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Fernando García Arévalo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Garlitos

Garlitos (Badajoz)

Anuncio 4952/2022

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2022, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones no financieras:	616.702,00 €
A.1	Operaciones corrientes:	531.702,00 €
1	Gastos del personal	228.972,59 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	247.795,17 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	53.934,24 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	Operaciones de capital:	85.000,00 €
6	Inversiones reales	85.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €

Capítulo	Denominación	Importe
B) Operaciones financieras:		0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total gastos:		616.702,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones no financieras:		616.702,00 €
A.1 Operaciones corrientes:		545.702,00€
1	Impuestos directos	168.633,48 €
2	Impuestos indirectos	9.697,07 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	101.751,92 €
4	Transferencias corrientes	262.969,53 €
5	Ingresos patrimoniales	2.650,00 €
A.2 Operaciones de capital:		71.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	71.000,00€
B) Operaciones financieras:		0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:		616.702,00 €

Y la plantilla de funcionarios, personal laboral y eventual de 2022 es la siguiente:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Observaciones
Secretaría-intervención, clase 3. ^a	1	A1	22	Vacante, ocupada con carácter interino.
Auxiliar Administrativo	1	C2	15	

B) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Observaciones
Limpiadora instalaciones municipales (20 h/semana)	1	Vacante por jubilación desde el 3 de abril de 2020.

C) Personal Laboral Eventual: No existen.

D) Cargos públicos con dedicación: Uno (Alcalde-Presidente).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Gadiana
Gadiana (Badajoz)
Anuncio 4966/2022

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente (mercadillo)

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente:

Mercadillo o mercados ocasionales, así como la derogación de la existente, se abre un período de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría de la entidad y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Gadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Moreno Pagador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Higuera de Vargas
Higuera de Vargas (Badajoz)
Anuncio 4951/2022

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal de esta entidad para el 2022 y relación de puestos de trabajo, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se hace público resumido por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022/Euros
1	Gastos del personal	650.050,90 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	598.136,00 €
3	Gastos financieros	9.200,00 €
4	Transferencias corrientes	116.314,14 €
6	Inversiones reales	485.400,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	49.385,68 €
Total gastos:		1.908.486,72 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022/Euros
1	Impuestos directos	362.098,40 €
2	Impuestos indirectos	19.256,80 €

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022/Euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	353.651,03 €
4	Transferencias corrientes	769.833,67 €
5	Ingresos patrimoniales	28.300,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	38.000,00 €
7	Transferencia de capital	384.500,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:		1.917.639,90 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación del puesto	Núm. Puestos	Grupo	Nivel	Estado
Secretaría-Intervención	1	A1-A2	26	Cubierta en propiedad
Administrativo	1	C1	22	Cubierta en propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	14	Cubierta en propiedad
Oficial de la Policía Local	1	C1	20	Cubierta en propiedad
Agente de la Policía Local	2	C1	18	Una cubierta en propiedad y otra vacante

B) PERSONAL LABORAL FIJOS E INDEFINIDOS.

Denominación del puesto: Operario A.E.P.S.A. (Jornada completa). Número de puestos: 1 (Vacante).

Denominación del puesto: Limpiadoras. (Jornada parcial). Número de puestos: 1. (Servicio Activo).

Denominación del puesto: Operario agua Fontanería. Número de puestos: 1. (Suspensión con reserva de puesto).

Denominación del puesto: Gestor Sociocultural. (Jornada completa). Número de puestos: 1. (Vacante).

Denominación del puesto: Operario-Conductor Camión Basura. (Jornada completa). Número de puestos: 1. (Servicio activo).

Denominación del puesto: Director/a Universidad Popular/ Bibliotecario/a. (Jornada completa) número de puestos: 1 (vacante). Puesto desempeñado por personal indefinido. Incluida en Oferta de Empleo Público Estabilización Empleo Temporal 2022.

Denominación del puesto: Agente de Empleo y Desarrollo Local. (Jornada Completa). Número de puestos: 1 (Vacante). Puesto desempeñado por personal indefinido. Incluida en Oferta de Empleo Público Estabilización Empleo Temporal 2022.

Denominación del puesto: Encargado Municipal de Obras y Cementerio. (Jornada completa). Número de puestos: 1. (Vacante). Puesto desempeñado por personal indefinido. Incluida en Oferta de Empleo Público Estabilización Empleo Temporal 2022.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.- Programa de Colaboración Económica al Empleo Municipal 2022-2023, Operario Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 1 plaza a tiempo parcial, personal laboral temporal.

2.- Programa de Colaboración Económica al Empleo Municipal 2022-2023, Auxiliar Administrativo, 3 plazas a tiempo parcial, personal laboral temporal.

3.- Programa de Colaboración Económica al Empleo Municipal 2022-2023, Limpiadores/as Viaria y Edificios Municipales, 6 plazas a tiempo parcial, personal laboral temporal.

4.- Programa de Colaboración Económica al Empleo Municipal 2022-2023, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, 3 plazas a tiempo parcial, personal laboral temporal.

5.- Programa de Colaboración Económica al Empleo Municipal 2022-2023, Auxiliar de Herrero Soldador, 1 plaza a tiempo parcial, personal laboral temporal.

6.- Monitor Programa Aprendizaje a lo largo de la Vida, 1 plaza a tiempo parcial, personal laboral temporal.

Por último debe tenerse en cuenta que las plazas de personal laboral señaladas no lo son de plantilla, constituyendo pues una enumeración simplemente informativa, estando sometidas a diversas modalidades de contratación, fundamentalmente obras o servicios determinados, aunque algunas lo son por tiempo determinado.

En Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Torvisco Soriano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Hornachos
Hornachos (Badajoz)
Anuncio 4995/2022

Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen para una plaza de Arquitecto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA Y FECHA DE PRIMER EJERCICIO

Resultando que por esta Alcaldía se aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de la siguiente plaza objeto de la convocatoria:

Grupo[1]	A1
Subgrupo	
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico superior
Denominación	Arquitecto
Nº de vacantes	01

Resultando que habiéndose publicado el edicto en el BOP de Badajoz número 195 de fecha 13 de octubre de 2022, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, no se han presentado reclamaciones

Considerando que la base 5.2 de las que rigen la presente convocatoria establece que si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se señalará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que en todo caso se realizará transcurrido un mínimo de diez días naturales desde la publicación.

Considerando que la misma base específica que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio en el que se señale la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

Primero.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos, siguientes

A) LISTA DE ADMITIDOS POR ORDEN ALFABÉTICO:

N.º	Apellido y Nombre (aspirante)
1	De Rafael Labrador, Inmaculada

N.º	Apellido y Nombre (aspirante)
2	De Sosa Gálvez, María Carmen
3	Del Puerto Sevillano, Saturnino
4	Galán de Vega, Juan Manuel
5	Galindo Muñoz, Elisa
6	García Hidalgo, Inocencia
7	Ledesma Cano, Irene
8	Loarte la Orden, Celia
9	Martín Pérez Aparicio, María Soledad
10	Martínez Martínez, Beatriz
11	Montaño Elías, Francisco Javier
12	Navas Pérez, Gemma Lucía
13	Nieto Sánchez, Elisa
14	Prieto García, José Ángel
15	Ramírez del Río, Eduardo
16	Rebollo Lavado, Elena
17	Saavedra Rando, Estrella
18	Vega García, Julián
19	Vivas Pintado, Cristina

B) LISTA DE EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA EXCLUSIÓN:

Ninguno.

Segundo.- Convocar a los/as aspirantes admitidos el próximo día 23 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en el edificio conocido como Casa de la Cultura en la plaza de la Cultura de Hornachos (Badajoz), para la celebración del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo.

Tercero.- Publicar edicto con el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

Hornachos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenavista García.

[1] De conformidad con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)****Anuncio 4974/2022***Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen***APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN**CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1.º. En uso de las facultades concedidas por el artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 117 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por derecho de examen", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículo 41 a 48, de la citada Ley.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º. Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública así como la selección del personal laboral fijo, en convocatorias realizadas por este Ayuntamiento, y el derecho que se deriva a tomar parte en la realización del procedimiento selectivo.

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.º. Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por esta entidad municipal, así como en los procesos de selección del personal laboral fijo.

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º. Estarán exentos aquellos solicitantes que:

- a) Acrediten su condición de desempleados demandantes de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo o certificado del centro de empleo.
- b) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas, de categoría especial, de acuerdo con el artículo 12.c) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- c) Personas en situación de discapacidad igual o superior al 33% que aporten la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 5.º. Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el registro general.

CAPÍTULO VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º. Constituyen la base de esta imposición las actividades administrativas que conllevan la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto las siguientes tarifas (según el grupo al que se refieran las plazas o asimilado en el caso del personal laboral fijo):

- Para las pruebas de acceso a plazas de grupos A1 y A2: 20,00 euros.

- Para las pruebas de acceso del resto de grupos B, C1, C2 y E: 15,00 euros.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO

Artículo 7.º. Al presentar la solicitud el sujeto pasivo deberá proceder a autoliquidar la tasa y proceder a su abono por transferencia bancaria en una de las cuentas del Ayuntamiento.

Realizado el ingreso, se entregará la solicitud en el registro general de ese Ayuntamiento a efecto de su tramitación.

A efecto de exención, deberá ser rogada por el sujeto pasivo y con su solicitud de participar en las pruebas selectivas acompañar la documentación justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no se procederá a la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo no lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación municipal, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, y estar vigente, hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el cuál no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

En La Coronada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Cristian Maldonado Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 4997/2022

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Belén Solís Cerro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Recursos Humanos
Mérida (Badajoz)
Anuncio 4953/2022

Corrección de error en edicto publicado el 3 de noviembre de 2022 sobre las bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de Mérida, correspondientes a la oferta pública de empleo 2022, en el turno de movilidad

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTES A LA OPE 2022 EN EL TURNO DE MOVILIDAD

Visto el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 209 de 3 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 2 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo C1, en turno de movilidad.

Una vez advertidas de errores materiales que afectan a estas bases, se eleva la siguiente rectificación, que fundamentalmente afectan por un lado a las Normas generales y por otro, a la permanencia mínima en situación de servicio activo en la categoría como funcionario o funcionaria; así como al tiempo mínimo para el pase a segunda actividad por petición propia.

- Donde dice:

Primera. Normas generales:

1.4. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

e. Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 119, de 14 de octubre).

Queda suprimido dicho párrafo por estar derogada la Orden.

- Donde dice:

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

b) Haber permanecido como mínimo 1 año en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.

d) Que, a la persona interesada le resten como mínimo dos años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

- Debe decir:

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

b) Haber permanecido como mínimo 3 años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.

d) Que, a la persona interesada le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fuster Flores.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)
Anuncio 4989/2022

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Director de la Escuela de Educación Infantil

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL (MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL), MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA, A JORNADA COMPLETA, CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUBVENCIONADA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Director de la Escuela de Educación Infantil (Maestro de Educación Infantil), por el sistema de concurso de valoración de méritos, adscrito a la Escuela Municipal de Educación Infantil de Mirandilla, subvencionada por la Junta de Extremadura, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segunda. - Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Tercera.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

g) Estar en posesión título universitario de magisterio, especialidad en educación infantil, educación preescolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quinta.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que puede descargarse en el sitio web <https://sede.mirandilla.es/>. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en el mismo plazo, se presentarán los documentos que acrediten los méritos alegados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base octava.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandilla.es/>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.4.- Las fechas y lugar para la valoración de méritos serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mirandilla (<https://sede.mirandilla.es/>). La resolución del proceso selectivo y formalización del contrato deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2024.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.- Tribunal de Selección.

6.1.- La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros.

Séptima.- De los anuncios de las pruebas del proceso selectivo.

La fecha de valoración del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://sede.mirandilla.es/>).

Octava.- Fase de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han tenido en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trata.

Se valorarán los siguientes méritos (referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias):

8.1.- Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

8.1.1.- Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la Administración convocante (Director/Maestro Educación Infantil).

8.1.2.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de cualquier otra Administración Pública.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado administrativo expedido por el titular de la fe pública de la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente.

8.2.- Méritos académicos y otros méritos (máximo 40 puntos):

8.2.1.- Horas de formación (máximo 20 puntos): Por cada hora de formación recibida en cursos y seminarios relacionados con la educación infantil y el funcionamiento de las escuelas de educación infantil: 0,15 puntos/hora.

Las horas de formación se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma que acredite la misma.

8.2.2.- Superación procesos selectivos (máximo 20 puntos):

8.2.2.1.- Por haber superado algún proceso selectivo correspondiente a personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la Administración convocante. Por cada proceso superado: 20 puntos.

8.2.2.2.- Por haber superado algún proceso selectivo para el acceso a puestos de personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de

cualquier otra Administración Pública. Por cada proceso superado: 10 puntos.

Los procesos selectivos superados se acreditarán mediante la presentación de un certificado administrativo expedido por el titular de la fe pública de la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente.

En el caso de que se produzca empate en la valoración de méritos entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de la Administración convocante.

Novena.- Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal elevará a la alcaldía, junto con el acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Presentación de documentos y contratación.

10.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la propuesta de nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento, el aspirante propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal con respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación laboral indefinida.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Mirandilla, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza _____, número _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____, comparece por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz) para la provisión de una plaza de Director/Maestro de Educación Infantil de la Escuela Municipal de Educación infantil de Mirandilla, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso de valoración de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan los méritos alegados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base octava.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo.: _____.

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Mirandilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)
Anuncio 4992/2022

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 21/2022

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 8 de noviembre de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente número 21/2022, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta Área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)
Anuncio 4694/2022

Comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "local destinado a tienda infantil y puericultura"

D.ª M.ª Dolores Gómez Vaquero, Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros (Provincia de Badajoz)

Hace saber: Que por doña Felisa Macias Delgado, con NIF ****4047* y con domicilio en calle Miguel Hernández número 2 de Solana de los Barros.

Se presenta comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "local destinado a "tienda infantil y puericultura" incluida en el anexo III de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada en Plaza Antolín Hurtado s/n de Solana de los Barros (Badajoz).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª Dolores Gómez Vaquero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 4993/2022

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales, temporada 2022/2023

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, TEMPORADA 2022/2023

BDNS(Identif.): 658292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658292>)

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, APROBÓ LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS A ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES TEMPORADA 2022/2023, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE TRANSCRIBEN EN EXTRACTO:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Dependencia que tramita el expediente: Intervención Municipal.

Número de expediente: 2022/39/S999.

2.- Personas/entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán participar en esta convocatoria, los clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y clubes de la Dirección General de Deporte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que tengan firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, el convenio de Colaboración para la promoción deportiva y que realicen actividades de promoción deportiva en competiciones deportivas federadas y eventos deportivos en nuestra localidad, para la promoción de la práctica deportiva.

Se encuentran excluidas de esta convocatoria:

- A aquellas entidades que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- A aquellas entidades deportivas que no han tenido actividad en la temporada 2021/22 o incluso que, aun teniéndola, no haya firmado el convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- A aquellas entidades deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- A aquellas entidades deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/padres de alumnos.
- Los grupos de las entidades que realicen actividades no establecidos en sus estatutos, o deporte del cual se basa su actividad deportiva.
- Las actividades que no están incluidas en el convenio de colaboración, las cuales no estén contempladas en los estatutos del club o asociación.

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Que la entidad esté federada en la correspondiente federación y tenga, al menos 5 deportistas federados, absolutos, para la línea de subvención a clubes.
- Que se trate de actividades deportivas de interés y de competencia local.
- Que en su ejecución favorezca la formación, educación y la práctica dentro del ámbito deportivo.
- Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.
- Que las actividades deportivas se ejecuten entre el día 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.

3.- Período y gastos subvencionables.

1. Período subvencionable: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido para la temporada 2022/2023, realizados entre el día 01/10/2022 y el 30/09/2023. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable, excepto para las licencias federativas de la temporada 2022/2023.

2. Gastos subvencionables: Los relacionados en la base séptima de la convocatoria.

4.- Cuantías máximas de la subvención.

El importe máximo de ayuda para los gastos correspondientes a la temporada deportiva 2022/2023, no superará el importe de 36.000,00 euros. Siendo el importe máximo de 9.000,00 euros para la anualidad 2022 y de 27.000,00 euros para la anualidad 2023.

El importe máximo a percibir por cada beneficiario, no podrá superar en ningún caso los 7.000,00 euros correspondientes a la ayuda para los gastos correspondientes a la temporada 2022/2023 en el desarrollo de las actividades de promoción deportiva para el fomento de la práctica deportiva.

5.- Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases completas se publicarán en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web: www.villafrancadelosbarros.es

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de 20 días naturales.

6.- Forma y lugar de presentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado anexo 1.

2. Lugar de presentación: El anexo 1 de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://villafrancadelosbarros.es>.

B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA).

C.- En el registro del Ayuntamiento.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la establecida en la base octava.

7.- Otras informaciones.

La recogida en las bases de la convocatoria que serán publicadas completas en el tablón de la sede electrónica municipal y en la página Web municipal.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 4996/2022

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los Programas de Escuelas Deportivas, temporada 2022/2023

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS,
TEMPORADA 2022/2023

BDNS(Identif.): 658299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658299>)

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, APROBÓ LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS TEMPORADA 2022/2023, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA, CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE TRANSCRIBEN EN EXTRACTO:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Dependencia que tramita el expediente: Intervención Municipal.

Número de expediente: 2022/40/S999.

2.- Personas/entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán participar en esta convocatoria, las escuelas, clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y clubes de la Dirección General de Deporte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que tengan firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el convenio de colaboración para la promoción deportiva.

Se encuentran excluidas de esta convocatoria:

- A aquellas entidades que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- A aquellas entidades deportivas que no han tenido actividad en la temporada 2021/22 o incluso que, aun teniéndola, no haya firmado el convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- A aquellas entidades deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- A aquellas entidades deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/padres de alumnos.
- Los grupos de las entidades que realicen actividades no establecidos en sus estatutos, o deporte del cual se basa su actividad deportiva.
- Las actividades que no están incluidas en el convenio de colaboración, las cuales no estén contempladas en los estatutos del club o asociación.

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Que la entidad esté federada en la correspondiente federación y tenga, al menos 5 deportistas federados, absolutos, para la línea de subvención a clubes.
- Que se trate de actividades deportivas de interés y de competencia local.
- Que en su ejecución favorezca la formación, educación y la práctica dentro del ámbito deportivo. Están sujetos a esta subvención, toda persona subvencionable empadronados en Villafranca de los Barros.
- Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.
- Que las actividades deportivas se ejecuten entre el día 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.

3.- Período y gastos subvencionables.

1. Período subvencionable: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido para la temporada 2022/2023, realizados entre el día 01/10/2022 y el 30/09/2023. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable, excepto para las licencias federativas de la temporada 2022/2023.

2. Gastos subvencionables: Los relacionados en la base séptima de la convocatoria.

4.- Cuantías máximas de la subvención.

El importe máximo de ayuda para los gastos correspondientes para la temporada deportiva 2022/2023, en el desarrollo del programa de Escuelas deportivas no superará el importe de 67.500,00 euros. Siendo el importe máximo de 16.875,00 euros para la anualidad 2022 y de 50.625,00 euros para la anualidad 2023.

El importe máximo a percibir por cada beneficiario, no podrá superar en ningún caso los 13.200,00 euros correspondientes a la ayuda para los gastos de la temporada 2022/2023 en el desarrollo de los programas de escuelas deportivas.

5.- Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases completas se publicarán en el tablón de anuncios situado en las dependencias municipales y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web: www.villafrancadelosbarros.es

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de 20 días naturales.

6.- Forma y lugar de presentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado anexo 0.

2. Lugar de presentación: El anexo 0 de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://villafrancadelosbarros.es>.

B.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA).

C.- En el registro del Ayuntamiento.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la establecida en la base octava.

7.- Otras informaciones. La recogida en las bases de la convocatoria que serán publicadas completas en el tablón de la Sede electrónica municipal y en la página web municipal.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 4968/2022

Reestructuración de delegaciones en Concejales 2022

Por Decreto 1521/2022 dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de noviembre del año en curso, se dispone conferir las siguientes delegaciones en los Concejales de la Corporación Municipal que igualmente se señalan:

PRIMERO.- Reestructurar las siguientes delegaciones genéricas al amparo de lo establecido en el art. 43.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y, por ende, incluyendo la dirección interna y gestión de los servicios que se citan, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en los asuntos y proyectos determinados que se citan expresamente:

- D. Manuel Piñero Lemus. Concejale de Urbanismo y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.
 - Urbanismo y Obras, Con la potestad de resolver expedientes de concesión de licencias de obra y expedición de licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad, disciplina y restauración de la legalidad urbanística, tomas de conocimiento de las declaraciones previas, órdenes de ejecución y declaraciones de ruina.
 - Infraestructuras, alumbrado, medio ambiente, abastecimiento y depuración de aguas, recogida de residuos, parques, jardines y cementerio
- D.ª Ioana Glodeanu, Concejale de Servicios Sociales, vivienda y atención ciudadana.
 - Servicios Sociales. Se delega la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.
 - Vivienda y Atención Ciudadana.
- D.ª Carmen Romero García, Concejale de Régimen interior, juventud, formación y participación ciudadana.
 - Régimen Interior, Empleo, Centro Especial Empleo.
 - Juventud, Participación Ciudadana, Formación y UPV.

- D. Juan Carlos García Márquez, Concejal de Economía y Hacienda.
 - Economía y Hacienda, presupuestos, planificación económica, compras y suministros, se delega la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.
 - Administración electrónica y transparencia.
 - Ordenación de pagos, en casos de ausencia, vacante o enfermedad del Alcalde-ordenador de pagos, en base al art. 186.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo.
- D. Mariano Blanco Fernández, Concejal de Educación, Cooperación, Medios de Comunicación y Festejos.
 - Educación.
 - Cooperación, medios de comunicación y festejos. Se delega la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.
- D.ª Isabel Blanco Pinilla, Concejal de Deportes, tráfico, sanidad y agricultura y desarrollo rural.
 - Deportes. Se delega la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.
 - Tráfico
 - Sanidad.
 - Agricultura y Desarrollo Rural.
- D. José Manuel Blanco Iglesias. Concejal de industria, comercio, consumo y turismo.
 - Industria, Comercio, Emprendimiento, Mercados, Consumo y Turismo.
 - Museo Etnográfico y Escuela de Música.
- D.ª Brígida J. López Godoy, Concejal de tercera edad, familia e infancia.
 - Tercera edad, familia e infancia, igualdad e inclusión.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía conservará las competencias en materia de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos, Personal y Cultura, así como las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha de emisión sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma en la primera sesión Plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y déjese testimonio de la resolución que antecede en el expediente de su razón, entendiéndose tácitamente aceptada por los miembros de la Corporación que se relacionan con antelación, si no formulan manifestación en contrario en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del presente.

Así lo firmo y lo hago saber, La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María García Ramos, en Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 4990/2022

Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA, A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, UNA PLAZA DE ARQUITECTO DESTINADO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y URBANÍSTICA DE LA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORNALVO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Arquitecto, mediante contratación laboral indefinida, a jornada completa, por el sistema de concurso de valoración de méritos (artículo 61.7 TREBEP), incluida en la oferta pública de empleo de la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo de 2022 (DOE número 137, de 18 de julio de 2022).

Segunda.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Tercera.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- g) Estar en posesión del título de Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.- Instancias, presentación de méritos y admisión de los aspirantes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial, que puede descargarse en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (<https://sede.mimc.es/>). Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases tercera —referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias—, se dirigirán a la presidencia de esta Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Junto con la instancia y en el mismo plazo, los aspirantes deberán presentar los méritos alegados en el concurso, debidamente acreditados, referidos al día que concluya el plazo de presentación de instancias.

4.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro (<https://sede.mimc.es/>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de valoración de los méritos.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal de Selección.

5.1.- La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

5.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en la sede electrónica (<https://sede.mimc.es/>).

5.3.- El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

5.4.- El Tribunal de Selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros.

Sexta.- Concurso de valoración de méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

6.1 Méritos profesionales en la Administración Pública (máximo 45 puntos).

6.1.1.- Por cada año ejerciendo de forma continuada la función integral como técnico municipal en ayuntamientos o entidades locales menores, que incluya la asistencia técnica y urbanística en municipios: 0,60 puntos/año.

Se valorarán la asistencia técnica y urbanística en cada municipio o entidad local menor realizada mediante contrato profesional o mediante contrato laboral, con independencia de la jornada de trabajo, siempre que haya consistido en una asistencia integral de forma continuada.

6.1.2.- Por cada año ejerciendo de forma continuada la función integral como técnico en cualquier otra entidad de la Administración Pública: 0,10 puntos/año.

Se valorarán la asistencia técnica y urbanística en cada entidad realizada mediante contrato profesional o mediante contrato laboral, con independencia de la jornada de trabajo, siempre que haya consistido en una asistencia integral de forma continuada.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante una certificación del funcionario que ostente la fe pública en la administración de que se trate.

6.2.- Méritos como profesional libre (máximo 45 puntos).

6.2.1.- Méritos por la redacción de proyectos (máximo 25 puntos).- Por la redacción de proyectos de edificación para particulares, empresas y administración municipal: 0,06 por cada proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.

Los méritos se acreditarán mediante certificación del colegio profesional correspondiente.

6.2.2.- Por la redacción de instrumentos de planeamiento (máximo 10 puntos).- Por la redacción de instrumentos de planeamiento (artículo 69 a 73 de la LSOTEX y 46 a 56 de la LOTUS) o modificaciones de los mismos (artículo 82 de la LSOTEX y artículo 50 de la LOTUS): 1 punto por cada instrumento de planeamiento o modificación de los mismos redactados.

Los méritos se acreditarán mediante la certificación del titular de la fe pública de la entidad que haya realizado el encargo de la redacción de los instrumentos de planeamiento.

6.2.3.- Redacción de proyectos a otras Administraciones Públicas (máximo 10 puntos).- Por redacción de proyectos para diputaciones provinciales, comunidades autónomas o Administración del Estado: 2 puntos por cada proyecto redactado.

Los méritos se acreditarán mediante la certificación del titular de la fe pública de la entidad que haya realizado el encargo de la redacción de los proyectos.

6.3.- Formación complementaria (máximo 10 puntos).- Por haber cursado algún máster relacionado con el sector de la construcción o el urbanismo: 10 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del título o diploma correspondiente.

En el caso de que se produzca empate en la valoración de méritos entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor experiencia profesional como técnico municipal en las entidades que forma parte de la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo.

Séptima- Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará a la Presidencia, junto con el acta, la lista de aspirantes con la puntuación total obtenida, así como la propuesta de nombramiento.

Octava.- Presentación de documentos y contratación.

8.1.- En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la propuesta de nombramiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

8.2.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la presidencia formalizará la correspondiente contratación laboral indefinida.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Corporación, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, os interesados, interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la presidencia de esta Corporación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Eva María Polo García.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza _____, número _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____, comparece por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo con sede en Calamonte (Badajoz), para la provisión de una plaza de Arquitecto destinado al Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso de valoración de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan los méritos alegados, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base sexta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 4981/2022

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto en Valdetorres

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente edicto

Partido Judicial de Don Benito
Localidad DE Valdetorres
Juez de Paz sustituto

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y apellidos,
- DNI,
- Domicilio,
- Estudios cursados y
- Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia del DNI
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz
- C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- D) Declaración jurada de su actual profesión

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 4982/2022

Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Almendral

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/11/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido Judicial de Olivenza
Localidad de Almendral
Juez de Paz sustituto

- D. Juan Francisco Torrescusa Moreno

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 4984/2022

Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Higuera la Real

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/11/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido Judicial de Fregenal de La Sierra
Localidad de Higuera la Real
Juez de Paz Sustituto

- D. José Manuel Cantonero Cantonero

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 4983/2022

Nombramiento de Juez de Paz titular en Almendral

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/11/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido Judicial de Olivenza
Localidad de Almendral
Juez de Paz Titular

- D.^a María Teresa Megías Casas

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNALES SUPERIORES
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
Secretaría de Gobierno
Cáceres

Anuncio 4988/2022

Nombramiento de Juez de Paz titular en La Roca de la Sierra

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/11/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Montijo.
Localidad de: La Roca de la Sierra.
Juez de Paz titular: Doña Silvia Trejo Morcillo.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

ANUNCIOS EN GENERAL COMUNIDADES

**Comunidad de Regantes de Talavera la Real (Canal de Lobón)
Talavera la Real (Badajoz)**

Anuncio 4892/2022

Inicio de puesta al cobro de las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2022

Se pone en conocimiento de todos los usuarios titulares de esta Comunidad de Regantes, del inicio de puesta al cobro de las liquidaciones correspondientes a la ejercicio de 2022 conforme a lo aprobado por la Junta General celebrada el 16/03/2022 y que a continuación se detallan:

CUOTA DE COMUNIDAD	
Zonas gravedad	17,89 €/Ha
Zonas elevación	34,65 €/Ha
Zonas aspersión	33,88 €/Ha
DERRAMA DE RIEGO	
Zonas gravedad	2,09 €/Ha
Zonas elevación	6,77 €/Ha
Zonas aspersión	8,15 €/Ha
CUOTA POR LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE LOBON	
Cuota usos agrícolas	31,42 €/Ha
Cuota usos industriales	90,00 €/Ha
CUOTAS ÓRDENES Y RESOLUCIONES JUNTA DE EXTREMADURA	

Orden 29/05/2020: Resolución 04/08/2020 E.E. 59,29 €/Ha (Elevación) y resolución 24/03/2022 E.E. 16,41 €/Ha. (Elevación) y 53,03 €/Ha (Gravedad), -Orden 10/06/2020: 87,48 €/Ha (Elevación) -Orden 25/11/2021 resolución 26/04/2021 M-M. 16,08 €/Ha (Elevación) y 11,97 €/Ha (Gravedad).

El resto de cuotas y derramas correspondientes a usos no agrícolas y Plan Nacional de Regadíos, se aplicarán conforme a lo aprobado en su día y los convenios que puedan regularlas.

Procedimiento: Exposición en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real del Padrón de Regantes y Lista Cobratoria correspondiente al año 2022:

El plazo de exposición concluirá un mes después de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las Liquidaciones correspondientes a la citada lista cobratoria serán enviadas a los domicilios de los partícipes titulares de la Comunidad por medios electrónicos, correo postal y/o reparto a domicilio, pudiendo también ser recogidas en las Oficinas de la propia Comunidad de Regantes por los interesados antes de la finalización del periodo voluntario de pago si no la hubieran recibido.

Plazo para efectuar el ingreso: El periodo voluntario de pago se iniciará desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará el día 31 de enero de 2023.

Lugar de pago: Deberá realizarse por el importe total de la liquidación y mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas: C/C número IBAN ES76 2100 6175 4102 0005 0486 (Caixabank), ES85 3009 0024 03 2637565827 (Caja Rural de Extremadura) o ES92 3001 0034 02 3410002936 (Caja Rural de Almendralejo) haciendo constar en el documento bancario, el número de la liquidación y el nombre del titular de la misma.

(Reglamento General de Recaudación. Artículo 37. Pago mediante transferencia bancaria. Se considerará efectuado el pago en la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda pública por la cantidad ingresada).

Consecuencias de la falta de pago: Transcurrido el periodo voluntario de pago, el importe de las liquidaciones podrá ser exigido por procedimiento de apremio, devengando los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo la Comunidad prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan las mismas, aun cuando las fincas o industrias hubiesen cambiado de dueño, estando sometidas a lo dispuesto en los artículos 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176) y al artículo 212 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE número 103), así como en los artículos 11.5 y 11.6 de las ordenanzas de la Comunidad.

Recursos: Contra la presente notificación cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Comunidad, Alfonso Serrano Cáceres.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop